MINISTERIODE DEFENSA NACIONAL •

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 073 de 2019

Bogotá D.C. abril de 2019

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Servicio Medicina Nuclear – MEDN, de acuerdo al requerimiento realizado mediante oficio con radicado interno N° I-00003-2019000103-HMC Id: 115852 de fecha 04 de enero de 2019, oficio con radicado interno N° I-00003-2019000109-HMC Id: 115859 de fecha 04 de enero de 2019, y oficio con radicado interno N° I-00001-201903022-HMC Id: 6489 de fecha 21 de febrero de 2019, oficio con radicado interno N° I-00001-HMC Id: 12983 de fecha 29 de marzo de 2019 y el oficio con radicado interno N° I-00001-201905947-HMC Id: 12985 de fecha 29 de marzo de 2019

1. ANTECEDENTES

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Tiene como misión, brindar excelentes servicios de salud de alta y mediana complejidad y generar conocimientos a través de la docencia e investigación para contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida de los integrantes de las Fuerzas Militares y del país en general.

La entidad debe contribuir a satisfacer las necesidades de salud de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares a través de la prestación de servicios de salud con recurso humano calificado y cumpliendo con los estándares de acreditación y certificación.

Durante el año 2016 (27 de Mayo de 2016) se realizó contrato 071/2016 por un valor de $43.980.000 para el suministro de Nanocoloide de 1 mCi y Yodo 131 de 10 mCi, con valores asignados de $12.960.000 y $31.020.000 respectivamente. Con lo cual se atendieron alrededor de 10 pacientes para Medulas Oseas y 6 GamagrafíasHepatoesplenicas (que requerían 5 dosis para la realización de su procedimiento) y 37 Ganglios Linfáticos (que requerían 1 dosis).

Grupo 8; material radiactivo: se realizó contrato No 020/2017 por valor de $292.870.000 con una adición de $38.000.000 para la compra de material radiactivo necesario para la atención de los pacientes en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Militar, del cual se destinó al grupo mencionado un valor de $8.800.000. Con lo cual se atendieron alrededor de 56 pacientes distribuidos en 19 GamagrafíasHepatoesplenicas; 11 Medulas Oseas y 37 Ganglios Linfáticos para un total de $12.173.900. Durante este proceso se hizo cambio de la actividad de las dosis a contratar requiriendo solamente una dosis por paciente.

Así mismo, se realizó una compra por caja menor el día 11 de marzo del año 2016, por valor de $2.800.000 con la empresa Selig de Colombia para el suministro de DTPA- Tc99m.

La Selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2016 fue declarada desierta porque el único proveedor que se presentó no cotizó todos los ítems de cada grupo.

Durante el año 2016 se celebró contrato 146/2016 (6 de septiembre de 2016) con la empresa Pronuclear SAS con un valor de $24.775.000 para el suministro de material radiactivo con Grupos 1, 5 y 7 Grupo 1 DTPA tc99 por un valor de $ 18.000.000, Grupo 2 HMPA-Tc99 Valor de $ 980.000 y Grupo 7 Dipiridamol $ 5.795.000. Con este rubro se atendieron un total de 132 pacientes distribuidos en Renogramas y Filtraciones Glomerulares 80 pacientes y Ventilaciones Pulmonares 52 pacientes.

Para el año 2017 se hace contrato 020/2017 con COMCI LTDA por valor de por valor de $292.870.000 con una adición de $38.000.000; para el Grupo 1 DTPA-Tc99m con presupuesto asignado de $7.200.000y con el

Revisado M.S.

cual se atendieron alrededor de 177 pacientes para la realización de Renogramas, Filtraciones Glomerulares y Renograma basal y post captopril.

La entidad llevo a cabo el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 033 de 2018** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS, OCTREÓTIDE MARCADO CON TECNECIO 99m (Tc99m) O INDIO 111 (In111) PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS, YODO 131 (1131) PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TIROIDEAS BENIGNAS Y MALIGNAS"**, proceso que se declaró desierto los grupos 1, 3, 6 y 9 mediante la Resolución No. 1547 de fecha 26 de diciembre del 2018.

Así mismo se llevó a cabo el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 009 de 2019** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS, PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS, NANOCOLOIDE Y DTPA 1-5 mCi PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**" proceso que se declaró desierto mediante la Resolución No. 071 de fecha 11 de febrero del 2019.

Por lo cual se llevó a cabo el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 034 de 2019** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS, PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS, NANOCOLOIDE Y DTPA 1-5 mCi PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**" proceso que se declaró desierto mediante la Resolución No. 218 de fecha 19 de marzo del 2019.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El material radiactivo solicitado y los radiofármacos son esenciales para la realización de los estudios de medicina nuclear, estos son estudios funcionales de diferentes órganos y sistemas del cuerpo humano (sistema circulatorio, gastrointestinal, renal, etc.) los radiofármacos se distribuyen en el sistema que se quiere estudiar y son visualizados a través de la gamacámara, equipo detector de radiación.

La población beneficiaria de los mismos la conforman los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y aquellos particulares autorizados.

El Nanocloide es material necesario para la realización de estudios como G. Centinela (estudio requerido para cirugía de seno o melanoma), Gamagrafias de Medulas Oseas para descartar osteomielitis y GamagrafiasHepaotesplenicas para función hepática.

El Radiactivo (DTPA – Tc99, esté material se necesita con urgencia, para atender pacientes de renograma, filtración glomerular, renograma basal y post-captopril.

Se hace necesaria la contratación por Mínima Cuantía de los insumos antes mencionado para la atención de los pacientes que lo requieran.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS, PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS, NANOCOLOIDE Y DTPA 1-5 mCi PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 15 de diciembre de 2019.Con vigencia del contrato por el mismo plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Valor estimado del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal.	El presupuesto para el presente proceso de contratación directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 3319 posición de Catálogo del Gasto A–05–01–01-004 recurso 20 por concepto de PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, de fecha 15 de Enero de 2019 por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($31.270.000)**. De los cuales se destinará para el presente proceso la suma de**TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($31.270.000,oo)**.
Vigencia del contrato	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual será ejercida por el Área de Medicina Nuclear o quien se designe para cumplir dicha función.
Lugar de ejecución.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. El suministro de elementos ingresa por el almacén de activos fijos.
Naturaleza del contrato	SUMINISTRO
Forma de adjudicar	TOTAL A UN SOLO OFERENTE
Moneda del Contrato	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
Forma de pago	El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones **a)** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **b)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente **c)** Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **d)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: ✓ Nombre o Razón Social ✓ Numero de Nit. Entidad Financiera ✓ Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

3. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Grupo No. 01

NO. ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR
1	1229005046	DTPA 1-5 mCi	Pureza radioquímica mayor del 98% Porcentaje total de marcación mayor del 95%	UNIDAD	No cantidades específicas

Grupo No. 02

NO. ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR
2	1228405103	NANOCOLOIDE-Tc 99m	Pureza radioquímica mayor del 98% Porcentaje total de marcación mayor del 95%	UNIDAD	No cantidades específicas

3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo establecido por el comité técnico de medicina nuclear del Hospital Militar Central, los documentos habilitantes que deberán presentar los oferentes son los siguientes:

3.2.1 CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA DE FABRICACIÓN DEL ELEMENTO:

El oferente deberá entregar con su propuesta los insertos o fichas técnicas de los ítems que compongan el grupo o ítem ofertado y demás documentos que considere en los cuales se permita detallar las características de los elementos ofrecidos en el idioma original (si estos no están disponibles en versión en español, debe anexar una traducción simple)

3.2.2 REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR EL INVIMA O CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANOFACTURA

El oferente deberá aportar Registro sanitario INVIMA O Certificado de Buenas Prácticas de manofactura VIGENTE en la propuesta, para cada ítem ofertado que lo requiera, de acuerdo a la actividad del oferente (comercializador, distribuidor y/o fabricante) de acuerdo al producto y lo establecido por la normatividad vigente.

3.2.3 LICENCIA EXPEDIDA POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO VIGENTE

El oferente deberá aportar a la documentación las licencias que permiten el manejo, la importación y el transporte del material radiactivo expedida por el Servicio Geológico Colombiano, los cuales deben estar vigentes.

3.2.4 CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS Y FICHA DE SEGURIDAD

El oferente deberá entregar con su propuesta los catálogos o fichas técnicas y ficha de seguridad de los elementos a ofertar o demás documentos que permitan detallar las características de los bienes ofrecidos, en castellano.

3.2.5 CARTA DE COMPROMISO PARA ENTREGA DE REACTIVOS

El oferente debe comprometerse a entregar los elementos solicitados por el funcionario de medicina nuclear autorizado para tal fin según la programación hecha de los pacientes.

3.2.6 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica y Término de Respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por el oferente así:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir
- Que ampare la composición físico-química del mismo, es decir pureza radioquímica mayor del 98% porcentaje total de marcación por encima del 95% cuando aplica.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido.

- Que cubra el producto terminado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien, por causa del mismo, se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
- Que sea por un término entre dos (2) y cuatro (4) horas contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

3.2.7 TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar, en documento independiente, el Término de respuesta a la Garantía Técnica, que no debe ser superior a cuatro (4) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso, para ser repuesto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

3.2.8 OBLIGACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES

El Comité técnico revisará que la oferta cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos por el Hospital Militar Central en el presente pliego de condiciones.

Los bienes se deberán entregar en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Militar de acuerdo a la solicitud previa, para cada uno de los pacientes citados.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

- Resolución No. 003 del 02 de enero de 2019, se precisan las cuantías para la vigencia de 2019 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$538.275.401,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$53.827.541,00**	650 S.M.M.L.V **$538.275.400,00**
SUBDIRECTOR GENERAL MÍNIMA CUANTÍA	$0	65 S.M.M.L.V **$53.827.540,00**

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante mínima cuantía, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: "***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

***3.** La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
***4.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
***5.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
***6.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
***7.** En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
***8.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato*".

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional"
3. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
4. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
5. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
6. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública
8. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y las ofertas se deberán presentar a través del SECOP II

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto para el presente proceso de contratación directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 3319 posición de Catálogo del Gasto A–05–01–01-004 recurso 20 por concepto de PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, de fecha 15 de Enero de 2019 por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($31.270.000).**

De los cuales se destinará para el presente proceso la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($31.270.000,oo**).

6. PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2019**. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Lugar de ejecución: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. El suministro de elementos ingresa por el almacén de activos fijos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor *estimado para el presente proceso será de* ***TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($31.270.000,oo)***, distribuido por grupos así:

GRUPO	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCION ELEMENTO	VALOR DEL PRESUPUESTO
1	1229005046	DTPA 1-5 mCi	$ 11.220.000,00
2	1228405103	NANOCOLOIDE-Tc 99m	$ 20.050.000,00
TOTAL PROCESO			$ 31.270.000,00

ANALISIS DEL SECTOR

7.1 ANALISIS SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993 adelanta la adquisición de insumos radiactivos para el servicio de Medicina Nuclear.

El sistema de salud en Colombia hace parte del Sistema de Seguridad social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social (Colombia) y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios, en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección y diagnóstico, recuperación rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y atenderá todas las actividades que en materia de salud que requieran las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su misión. En el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias, igualmente el HOSPITAL MILITAR CENTRAL busca consolidar el servicio de salud, trauma de guerra y patologías en alta complejidad con estándares superiores de calidad, Liderar la educación e investigación científica en salud de las Fuerzas Militares, Fortalecer la sostenibilidad económica y el crecimiento financiero de la entidad, optimizar la capacidad instalada y fomentar un servicio humanizado e idóneo En razón que el arrendamiento de este equipo es efectuado por instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas que corresponden al sector de comercio al por mayor de equipo médicos, por lo cual se efectuó el análisis al sector de salud en Colombia y al sector de distribución y comercialización de equipos médicos.

En virtud al objeto del proceso de selección que adelanta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, el comité económico estructurador efectuó el análisis del mercado para el sector salud al cual pertenecen los bienes a adquirir, encontrando que la distribución de la población de la siguiente forma:

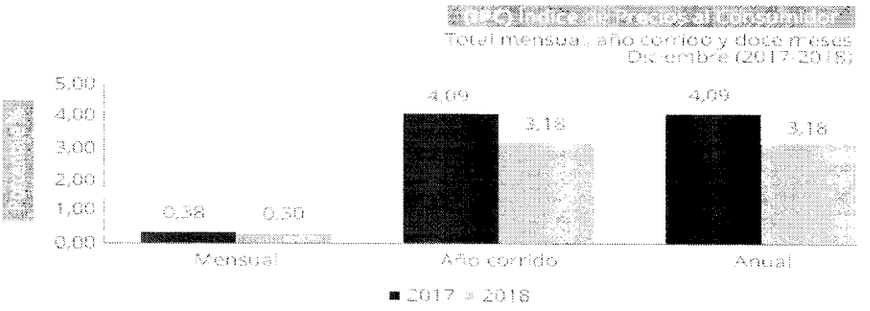
OFICINA Hospital Militar Central

Régimen	Población	%
Contributivo	18,602,019	40.4%
Subsidiado	20,351,714	44.2%
Especial (Fuerzas armadas/Ecopetrol)	1,197,160	2.6%
No está afiliado	5,571,397	12.1%
Población total	46,044,601	

El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares pertenece al régimen especial dentro del sistema de salud de Colombia.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

En 2018, el IPC registró una variación de 3,18% en comparación con 2017



Fuente: DANE

Cuatro grupos se ubicaron por encima del promedio nacional:Educación (6,38%), Salud (4,33%), Vivienda (4,13%) y Transporte (3,73%). El resto de los grupos de gastos se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos (2,43%), Otros gastos (2,29%), Vestuario (0,33%), Comunicaciones (0,28%) y Diversión (-1,16%).

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en los grupos de: Vivienda y Alimentos, los cuales en conjunto contribuyeron con 1,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En el mes de diciembre de 2018, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con el mes anterior de 2018. Cuatro grupos se ubicaron por encima del promedio nacional: Diversión (0,69%), Alimentos (0,40%), Transporte (0,38%) y Vivienda (0,30%). Por debajo se ubicaron: Otros gastos (0,14%), Salud (0,09%), Vestuario (0,08%), Educación (0,02%) y Comunicaciones (-0,03%).

Cuadro 1. IPC Variación anual
Por grupos de gasto
Diciembre 2017-2018

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	5,73	7,41	0,47	6,38	0,42
Salud	2,43	6,34	0,17	4,33	0,12
Vivienda	30,10	4,49	1,38	4,13	1,27
Transporte	15,19	4,52	0,64	3,73	0,53
Total	**100,00**	**4,09**	**4,09**	**3,18**	**3,18**
Alimentos	28,21	1,92	0,57	2,43	0,71
Otros gastos	6,35	5,78	0,36	2,29	0,15
Vestuario	5,16	1,98	0,08	0,33	0,01
Comunicaciones	3,72	6,43	0,22	0,28	0,01
Diversión	3,10	7,69	0,21	-1,16	-0,03

Fuente: DANE – IPC

En diciembre de 2018, el IPC registró una variación de 3,18% en comparación con diciembre de 2017. Cuatro grupos se ubicaron por encima del promedio nacional:Educación (6,38%), Salud (4,33%), Vivienda (4,13%) y Transporte (3,73%). El resto de los grupos de gastos se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos (2,43%), Otros gastos (2,29%), Vestuario (0,33%), Comunicaciones (0,28%) y Diversión (-1,16%).

MEDICINA NUCLEAR

La medicina nuclear es una especialidad médica, de historia relativamente corta, unos 40 años, que utiliza las radiaciones ionizantes procedentes de los radisótopos o radionucleidos para realización de estudios morfológicos y funcionales de numerosos órganos, así como para las determinaciones radioanalíticas de numerosas sustancias contenidas en el organismo. Para la realización de los estudios sobre los pacientes es necesaria la introducción en el organismo de una pequeña cantidad de sustancia radiactiva denominada radiofármaco, por diferentes vías, generalmente la intravenosa o bien la digestiva, inhalación, etc. Estas sustancias, por su especial afinidad, se fijan en el órgano que se desea estudiar, emitiendo radiación gamma que es detectada por un equipo denominado gammacámara cuyo detector se sitúa sobre el órgano a explorar, recibiendo los fotones procedentes del radiofármaco.

Estas señales son transformadas en impulsos eléctricos que son modulados, amplificados y procesados por medio de un ordenador adjunto al equipo, lo que permite la representación espacial del órgano, denominada gammagrafía, sobre una pantalla o placa de rayos X o papel o la visualización de imágenes sucesivas del mismo para el estudio de una determinada función. Recientemente se cuenta con cámaras que permiten la obtención de cortes del órgano según las tres direcciones del espacio, lo que mejora la calidad de los estudios y la sensibilidad diagnóstica.

En algunos centros se dispone de equipos denominados de PET (tomografía por emisión de positrones) que emplean radio nucléidos que emiten positrones en vez de fotones como en los métodos clásicos de medicina nuclear. La calidad de las imágenes obtenidas con estos equipos es superior a la de los convencionales, pero en la actualidad debido a su alto coste y complicada tecnología, ya que es preciso disponer de un ciclotrón para producir isótopos de vida media ultracorta del orden de minutos u horas, sólo existen equipos comercializados en el mundo en países con alto nivel de tecnología médica. España dispone de varios de estos equipos en la actualidad, teniendo sus principales aplicaciones en los campos de oncología, cardiología y neurología.

Las ventajas fundamentales de los métodos exploratorios de medicina nuclear son el no ser peligrosos ni molestos para el paciente y el tener efectos secundarios mínimos, ya que la radiación que se recibe es igual o menor a la de estudios radiológicos de rutina.

Las técnicas analíticas denominadas radioinmunoanálisis permiten la detección y cuantificación de numerosas sustancias que están en cantidades muy pequeñas en sangre u orina y que son muy difíciles de detectar por medios analíticos convencionales. Se realizan gracias a un ingenioso sistema que combina una reacción de unión antígeno-anticuerpo con el marcado con un isótopo, generalmente el yodo-125, de uno de estos dos componentes.

Aunque la medicina nuclear es una especialidad fundamentalmente diagnóstica, los radisótopos no encapsulados pueden utilizarse como medio de tratamiento en aplicaciones puntuales, hablándose entonces de radioterapia metabólica. Esta consiste en administrar una dosis relativamente grande de sustancia radiactiva en forma líquida por medio de inyección o ingestión para que se acumule en el órgano o lugar tratado, donde actúa por medio de la radiación emitida sobre los tejidos en contacto próximo con ella. La aplicación más frecuente es el tratamiento de pacientes con cáncer de tiroides o hipertiroidismo y para la realización del mismo, los pacientes son generalmente ingresados en unidades de hospitalización especiales que disponen de habitaciones con medios de radio protección y son atendidos por personal especializado.

Los estudios de medicina nuclear tienen diferentes nombres, dependiendo del órgano afectado. Algunos de los estudios de Medicina nuclear más comúnmente usados (los cuales se describen detalladamente más adelante) son:

- Gammagrafías óseas
- Tomografía por emisión de positrones (PET)

- Gammagrafía tiroidea
- Ventriculografía isotópica
- Gammagrafías con galio

Algunos exploradores nucleares también se usan para medir la función cardiaca.

ISOTOPOS RADIACTIVOS: Son el principio de la Medicina Nuclear ya que debido a su emisión de Rayos gama o beta, los cuales son captados por los equipos Gamacámaras son convertidos en imágenes que brindan la información necesaria sobre cada uno de los órganos o tumores a evaluar:

- GENERADOR DE TECNECIO Tc-99
- YODO I-131 SOLUCION Y CAPSULAS
- GALIO Ga-67
- TALIO Tl-201
- YTRIO Y-90
- MIBG-131

RADIOFARMACOS KIT FRIOS: Son los encargados de transportar el material radioactivo de acuerdo a la fisiología del órgano que es esta estudiado, se administran por vía endovenosa, vía oral o inhalada según el estudio que se vaya a realizar:

- HMDP
- DTPA
- MAA
- PYP
- DMSA

El material radiactivo solicitado corresponde a los radiofármacos esenciales para la realización de los estudios de Medicina Nuclear, estos son estudios de diagnósticos funcionales de diferentes órganos y sistemas del cuerpo humano (sistema circulatorio, gastrointestinal, pulmonar, renal, etc.), los radiofármacos se distribuyen en el sistema que se quiere estudiar y son visualizados a través de la gamacámara, equipo detector de radiación.

EL MERCADO DE MEDICINA NUCLEAR

El mercado de radiofármacos para medicina nuclear e imagen molecular está dominado por radioisótopos de diagnóstico, que comprenden SPECT y PET. La parte del león del mercado de SPECT es absorbida por el tecnecio-99m (99mTc), mientras que el mercado de PET está dominado por la fluorodesoxiglucosa marcada con F-18 (18F-FDG). Por otra parte, el mercado del PET será testigo de un crecimiento de dos dígitos durante el período quinquenal que abarca el pronóstico.

El segmento dedicado a terapia contribuye sólo el 10 % al mercado global de radiofármacos y el yodo-131 (131I) ha sido considerado como el estándar de oro para diversos tratamientos oncológicos con terapia metabólica.

El mercado mundial de medicina nuclear es impulsado mayormente por la creciente instalación y uso de equipos PET y SPECT y al aumento del conocimiento acerca de la utilidad de los diferentes radiofármacos en la práctica clínica. Por otra parte, la corta vida media de los isótopos y las regulaciones oficiales cada vez más estrictas, así como la escasez relativa de algunos precursores como el molibdeno-99 (99Mo) son factores que están obstaculizando el crecimiento del uso de radiofármacos en todo el mundo.

Además de isótopos altamente preferidos tales como el 99mTc y el 18F, el crecimiento significativo también se verifica para el talio-201 (201Tl) y el rubidio-82 (82Rb) en el mercado de diagnóstico y el ytrio-90 (90Y) y lutecio-177 (177Lu) en el mercado terapéutico con agentes beta-emisores. Un análisis exhaustivo de las

perspectivas revela que la enfermedad coronaria, la enfermedad de Alzheimer, el cáncer de mama y la evaluación de metástasis óseas en general serán temas que impulsarán el mercado de los radiofármacos de diagnóstico, mientras que el linfoma, el cáncer de próstata, las metástasis óseas y el carcinoma hepatocelular impulsarán el futuro de los radiofármacos terapéuticos.

Entre las nuevas aplicaciones, los posibles agentes que se espera impulsar en el mercado incluyen el cloruro de radio-223 (223Ra), el galio-68 (68Ga), el 18F-florbetapir (agente para marcar placas de amiloide) y la colina marcada con 18F (para diagnóstico de cáncer de próstata y otras neoplasias). Aunque la aplicación de 223Ra sigue siendo objeto de ensayos clínicos, el mercado es muy optimista en cuanto a su eficacia terapéutica en el cáncer de próstata con metástasis óseas.

LA MEDICINA NUCLEAR EN COLOMBIA

Nació con la primera aplicación terapéutica de isótopos realizada por Mario Gaitán Yanguas en el Instituto Nacional de Cancerología (INC) el 16 de marzo de 1950, cuando se aplicó, por vía intraperitoneal, una dosis de oro-198 a una mujer de 50 años con ascitis por metástasis serosa de un carcinoma indiferenciado del ovario (1). El impulso de la especialidad en nuestro país se desarrolló con los trabajos de Jaime Cortázar, quien vinculado al INC, administró en 1951 yodo radioactivo (I-131) a una paciente con bocio, con la intención de estudiar la función tiroidea (1). El primer detector de centelleo llegó al INC en 1956, y el primer gammágrafo lineal en 1961, como lo relató Efraín Otero en su escrito recopilatorio. Luego fueron utilizados en otras ciudades como Medellín (Leonel Estrada, 1956) y Cali (León Perczeck y Eduardo Gaitán), y comenzando la década de 1960 se expandió su uso gracias a la intervención de Alberto Restrepo y Mario Pollit (1). Otros de los hechos de gran importancia para la difusión y el crecimiento de la especialidad fueron el Plan Nacional de Cáncer, implementado en los años ochenta, que permitió dotar con equipos a varios centros de distintas ciudades, la creación de programas de postgrado y el apoyo formal de la Organización Internacional de Energía Atómica. La medicina nuclear se puede aplicar en el proceso diagnóstico de muchas patologías que afectan todas las áreas del cuerpo humano; no obstante, la oncología representa la especialidad de mayor afinidad, ya que prácticamente el 50% de las exploraciones que se realizan en medicina nuclear se hacen en pacientes con cáncer (2). A diferencia de otros métodos de diagnóstico por imágenes que analizan la anatomía, la exploración nuclear se dirige hacia la función y el metabolismo, lo que permite anticipar la expresión anatómica de la enfermedad. Debido a esta característica, la medicina nuclear ofrece una adecuada eficacia diagnóstica, con excelente tolerancia y mínimos efectos adversos. Los tumores de la mama constituyen uno de los grupos patológicos en los que se pueden realizar más pruebas para optimizar el proceso diagnóstico. Para ello, disponemos de la gammagrafía mamaria en la que se utiliza un trazador catiónico útil para definir la presencia de malignidad, y del estudio del ganglio centinela que definirá la conveniencia de realizar una linfadenectomía complementaria o no (3). Durante los últimos 10 años, la gammagrafía mamaria ha constituido un campo activo de investigación en la medicina nuclear. En la actualidad, representa un procedimiento técnicamente fácil de realizar con limitaciones claramente definidas, en el que está claro el papel del sestamibi, un agente aprobado originalmente para la realización de imágenes miocárdicas. Se ha demostrado que este pequeño catión lipofílico es tomado por las células a través del transporte activo por el plasma transmembrana, reflejado posteriormente en los potenciales eléctricos mitocondriales (3,4). Los informes provenientes de varios estudios concuerdan en la utilidad de la gammamamografía en el diagnóstico de tumores palpables (mayores de 1 cm.) donde la sensibilidad es cercana al 90% y la especificidad del 80% (5). En los tumores menores de 1 cm, la sensibilidad disminuye hasta el 30% a 60% debido a la resolución espacial de los detectores y a la proporción entre el tumor y el fondo. En algunos casos se ha informado la detección de tumores de 6 mm de diámetro.

Fuente: Revista colombiana de cancerología.

7.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer las especificaciones de los contratos con objeto similar realizados por otras Entidades Estatales y las condiciones de los contratos correspondientes,

analizando para esto las compras anteriores, las contrataciones de otras entidades y las cotizaciones recibidas.

COMPRAS ANTERIORES EN EL HOMIC

PROVEEDOR	PROCESO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
COMCI LTDA.	SA 092/2013	072/2013	2013	31 Dic. 2013 y/o Hasta agotar ppto	84.375.940
SELIG DE COLOMBIA	SA 092/2013	074/2013	2013	31 Dic. 2013 y/o Hasta agotar ppto	3.805.229
COMCI LTDA.	SA 030/2014	094/2014	2014	31 Dic. 2014 y/o Hasta agotar ppto	119.324.000
SELIG DE COLOMBIA	MC 065/2015	4OC-177	2014	31 Dic. 2014 y/o Hasta agotar ppto	40.000.000
SELIG DE COLOMBIA	MC 046/2015	I5OC-234	2015	31 Dic. 2015 y/o Hasta agotar ppto	9.840.000
SELIG DE COLOMBIA	MC 070/2015	I5OC-251	2015	31 Dic. 2015 y/o Hasta agotar ppto	33.696.000
COMCI LTDA.	MC 165/2015	165/2015	2015	31 Dic. 2015 y/o Hasta agotar ppto	35.627.000
QUIRURGICOS LTDA.	LP-023-2016	351-2016	2016	29/12/2018 y/o Hasta agotar ppto	152.260.000
COMCI LTDA.	SA-001-2017	020-2017	2017	31 Dic. 2017 y/o Hasta agotar ppto	292.870.000
PRONUCLEAR	SA-001-2017	019-2017	2017	31 Dic. 2017 y/o Hasta agotar ppto	7.380.000

El último valor de compra contratado es el siguiente:

DTPA-Tc99m

No. ítem	Código interno	Código USPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
1	1229005046	42202200 51212300 42202000	DTPA 1-5 mCi	Pureza radioquímica mayor del 98% Porcentaje total de marcación mayor del 95%	unidad	$ 46.000,00	$ -	$ 46.000,00	$ 49.404,03

NANOCOLOIDE-Tc99m

No. ítem	Código interno	Código USPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
1	1228405103	**42202200** **51212300** **42202000**	NANOCOLOIDE-Tc 99m 1-8 mCi	Pureza radioquímica mayor del 98% Porcentaje total de marcación mayor del 95%	unidad	$181.700	$ -	$ 181.700	$ 195.146

PROMEDIO DE CONSUMO

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCION ELEMENTO	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL
1	1229005046	DTPA 1-5 mCi	19

Revisado M.S.

2	1228405103	NANOCOLOIDE-Tc 99m	7

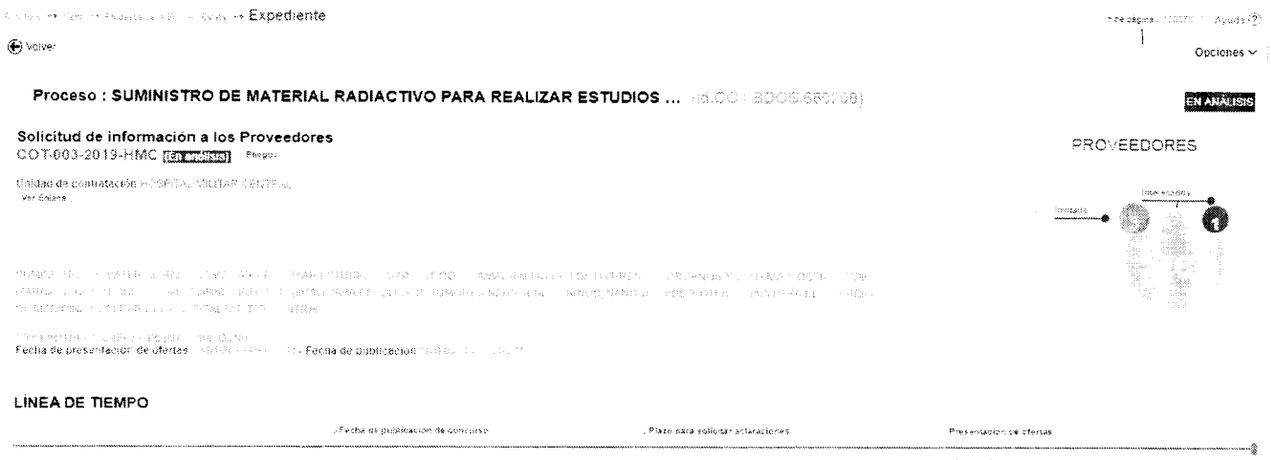
NOTA: El presupuesto solicitado se justifica toda vez que de acuerdo con la información allegada por el comité técnico se analizaron las necesidades del servicio para el 2019 y de acuerdo a esto se calcularon las necesidades proyectadas a adquirir y cubrir los requerimientos expuestas anteriormente en este documento, por lo tanto, para la adquisición de estos suministros no se tienen en cuenta cantidades fijas, por lo que se solicitará de acuerdo a la programación de los pacientes.

PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

NO. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRASTISTA
PN HOCEN MI 001 2018	Mínima Cuantía	2018	SUMINISTRO DE RADIOFARMACOS DE DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICOS PARA PACIENTES CON PATOLOGIA ONCOLOGICA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL	$35.000.000	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	Selig De Colombia S.A.

7.3 PRECIOS DE MERCADO "COTIZACIONES"

El 18 de enero del 2019 comité económico estructurador publicó en SECOP II la solicitud de información referenciada como COT-003-2019-HMC para solicitar cotizaciones respecto al presente proceso con plazo hasta el 22 de enero de 2019 para presentar cotización, en la que hubo 46 proveedores habilitados para entregar información, de los cuales ninguno envió cotización como se evidencia en la plataforma:



Igualmente se tiene en cuenta la cotización allegada en correo electrónico por la firma Pronuclear S.A.S.

Se recibió una (1) cotización con los siguientes valores unitarios, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	COTIZACIÓN		
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
DTPA 1-5 Mci	Pureza Radioquimica mayor del 95%	Unidad	45.000	-	45.000
NANOCOLOIDE-TC99M	Pureza Radioquimica mayor del 95%	Unidad	200.000	-	200.000

7.4 PRECIOS DE REFERENCIA

El comité Económico estructurador efectuó un análisis del valor de compra anterior y las cotizaciones recibidas por la Entidad, con el fin de establecer unos precios acordes con la situación actual del mercado que cumplan con las condiciones técnicas exigidas. Determina establecer como precio de referencia para el grupo 1 el valor cotizado y para el grupo 2 el promedio entre el valor cotizado y el último valor contratado actualizado, así:

GRUPO 1 DTPA 1-5 Mci:

GRUPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
				VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
1	DTPA 1-5 Mci	Pureza Radioquimica mayor del 95%	Unidad	$ 45.000

GRUPO 2 NANOCOLOIDE-TC99M:

GRUPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
				VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
2	NANOCOLOIDE-TC99M	Pureza Radioquimica mayor del 95%	Unidad	$ 197.573

NOTAS:

- Los precios de referencia estimados se encuentran exentos de IVA y sobrepasar los precios de referencia será causal de rechazo.
- Es obligatorio diligenciar dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II la sección "Propuesta Económica" la cual es indispensable para la evaluación económica y financiera.
- Dentro de la sección "Propuesta Económica" en la plataforma SECOP II se debe diligenciar el presupuesto total (por grupo) como la entidad lo indica así como los valores unitarios para cada ítem.
- El valor que el proponente relacione, deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución.
- La adjudicación se realizará **por grupo por el valor total del presupuesto establecido para cada grupo.**

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:

8.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
8.3. Cumplir a cabalidad el Formulario cumplimiento de Especificaciones técnicas.
8.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de **EL HOSPITAL.**
8.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.

8.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

8.7. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.

8.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.

8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

8.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

8.11. Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

8.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.

8.13. Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones.

8.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación al proponente con el precio más bajo: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Teniendo en cuenta que la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA,** de conformidad con lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
Los criterios de selección establecidos para el presente proceso contractual, son los siguientes:

- **Económico**: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

- **Jurídico:** Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación pública.
- **Técnico:** Se verificará el cumplimiento de los factores técnicos como cumple o no cumple.

10. CRITERIOS DE EVALUACION

10.1. VERIFICACION ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista; así las cosas, quien presente el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO de los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas; en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad realizara las correcciones necesarias.

- Copia Formulario del Registro Único Tributario **RUT.**
- Copia de la autorización de facturación vigente de la **DIAN. (Caso en que aplique).**
- Formulario DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO **CUENTA SIIF**, debidamente diligenciado y firmado.
- Formulario **PROPUESTA ECONÓMICA**, debidamente diligenciado y firmado.
- Certificación bancaria, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

10.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
- Antecedentes Judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- Certificación de pago de aportes Parafiscales y los propios de la Seguridad Social:

- Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

- Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

- Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

- Fotocopia de la cedula del representante legal y/o persona natural.
- Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, debidamente diligenciado y firmado.
- Formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado.
- Formulario MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, debidamente diligenciado y firmado

Experiencia:

PARA EL GRUPO No. 01

Debe presentar dos (2) certificaciones de contratos o dos (2) facturas de venta suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual al 100% o superior al valor del presupuesto asignado al Grupo 1 del presente proceso, Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

Para la evaluación de estos aspectos se tendrá encuentra las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, valor y objeto del contrato el cual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.
- Documento que especifique el cumplimiento del contrato y si dentro de la ejecución del mismo se presentaron o no observaciones (de calidad o cumplimiento) y si las mismas fueron subsanadas.

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará por todos sus integrantes. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al valor del presupuesto asignado en el presente proceso.

La calificación de experiencia se realizará en proporción al porcentaje de participación que tengan los integrantes de la unión temporal o consorcio, plasmado en el documento de conformación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado a observaciones a las evaluaciones, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

PARA EL GRUPO No. 02

Debe presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, donde la ejecución del mismo haya sido dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual al 100 % o superior al valor del presupuesto asignado del presente proceso, Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

Para la evaluación de estos aspectos se tendrá encuentra las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, valor y objeto del contrato el cual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.
- Documento que especifique el cumplimiento del contrato y si dentro de la ejecución del mismo se presentaron o no observaciones (de calidad o cumplimiento) y si las mismas fueron subsanadas.

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará por todos sus integrantes. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al valor del presupuesto asignado en el presente proceso.

La calificación de experiencia se realizará en proporción al porcentaje de participación que tengan los integrantes de la unión temporal o consorcio, plasmado en el documento de conformación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado a observaciones a las evaluaciones, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

10.3. VERIFICACION TECNICA

El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas en el capítulo 3 **DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, todo, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

11. CAUSALES DE DESEMPATE Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO

11.1. CAUSALES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo". Lo anterior conforme a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"... En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido primera en el tiempo"*

11.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

11.2.1. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
11.2.2. Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
11.2.3. Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva.

12. CAUSALES DE RECHAZO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

12.1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma en la plataforma SECOP II.
12.2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
12.3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12.4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a **EL HOSPITAL.**
12.5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
12.6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
12.8. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial por ITEM y cuya sumatoria supere el presupuesto oficial TOTAL y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
12.9. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, junto con la propuesta de requisitos habilitantes el Anexo de la Propuesta Económica.
12.10. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
12.11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
12.12. Cuando el oferente no aporte en el término establecido por la entidad los documentos objeto de subsanabilidad.
12.13. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones. El hecho que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del HOSPITAL

no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente se presentará previendo la demora que implica la entrada. En ningún caso el HOSPITAL MILITAR CENTRAL es responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones:

a. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

c. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

d. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- ✓ Nombre o Razón Social
- ✓ Numero de Nit. Entidad Financiera
- ✓ Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

14. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies";* de acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (06) meses mas
CALIDAD DEL BIEN	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (06) meses mas

Clausula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

15. DESIGNACIÓN COMITÉS

Por quienes intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Gerente de Proyecto	Coronel (RA) Médico Guillermo Alfredo Vega	Subdirector Servicios. Ambulatorios y de Apoyo	Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo	
Comité estructurador	Coronel Ivonne López López	Jefe unidad de Seguridad y Defensa	Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
	Doctora Liliana Gómez S.	Coordinadora Servicio Medicina Nuclear	Servicio de Medicina Nuclear	
	Yohanna Moreno Cardozo	Abogada	Área Gestión Contratos	
	Economista. Luis Carlos Mesa Fonseca	Economista	Área Gestión Contratos	

Revisó

PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Área Gestión Contratos

Revisado M.S.